

RESOLUCIÓN 01 DE 2022
(18 de Mayo de 2022)

“Por la cual se seleccionan los graduandos del periodo 2021-2S de la Facultad de Medicina que pueden aspirar a un cupo de Admisión Automática a un Programa de Posgrado en la Universidad Nacional de Colombia”

**LA SECRETARIA DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE
MEDICINA**

CONSIDERANDO:

1. Que el literal c) del artículo 57 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario, establece que “Los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Colombia podrán continuar estudios de posgrado sin presentar examen de admisión, cuando al graduarse pertenezcan al grupo del diez por ciento (10%) de los estudiantes con el mejor rendimiento académico de su programa curricular.”.
2. Que de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 3° del Acuerdo 070 de 2009 del Consejo Académico, es función de la Secretaría de Facultad, semestralmente seleccionar al grupo de graduandos que en cada periodo académico se encuentren dentro del 10% con el mejor PAPA.
3. Que una vez realizada la revisión de los Promedios Aritméticos Ponderado Acumulados – PAPA- de los graduados durante el 2021-2S, se determinaron los nombres de los graduados que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Seleccionar a los siguiente graduados de la CARRERA DE FISIOTERAPIA, quienes de acuerdo a la normatividad vigente y teniendo en cuenta que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA, entre los graduados del 2021-2S, podrán aspirar a la asignación de un cupo de admisión automática a un posgrado en la Universidad Nacional de Colombia

DNI	NOMBRE	FECHA DE GRADO	P.A.P.A
1013664432	Carolina Galindo Tovar	25/02/2022	3.9
1018475782	Paula Andrea Ahumada Rodriguez	25/02/2022	3.9
1052406180	Daniela Alejandra Sosa Baez	29/09/2021	3.9

ARTÍCULO 2°. Seleccionar a los siguiente graduados de la CARRERA DE FONOAUDILOGÍA, quienes de acuerdo a la normatividad vigente y teniendo en cuenta que se encuentran dentro

del 10% con el mejor PAPA, entre los graduados del 2021-2S, podrán aspirar a la asignación de un cupo de admisión automática a un posgrado en la Universidad Nacional de Colombia:

No. Orden	DNI	NOMBRE	FECHA DE GRADO	P.A.P.A
1	1019146436	Ana María Rodríguez Roncancio	10/12/2021	4.4
2	1033779286	Eliana Alejandra Jimenez Chala	10/12/2021	4.4

ARTÍCULO 3°. Seleccionar a los siguientes graduados de la CARRERA DE MEDICINA, quienes de acuerdo a la normatividad vigente y teniendo en cuenta que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA, entre los graduados del 2021-2S, podrán aspirar a la asignación de un cupo de admisión automática a un posgrado en la Universidad Nacional de Colombia:

ÍTEM	DNI	NOMBRE	FECHA DE GRADO	P.A.P.A
1	1070986901	Gustavo Adolfo Gonzalez Gonzalez	29/01/2022	4.6
2	1032503613	Juan Jose Morales Behaine	29/01/2022	4.6
3	1120218572	Paula Fernanda Delgado Rosero	29/01/2022	4.6
4	1032503047	Rafael Emiro Guatibonza Barrera	29/01/2022	4.6
5	1091534331	Heidy Lorena Márquez Julio	29/09/2021	4.5
6	1019132534	Karen Giselle Torres Castro	29/01/2022	4.5
7	1026304311	Laura Alejandra Garavito Terreros	29/01/2022	4.5
8	1049651787	Manuela Maria Rojas Cuervo	29/01/2022	4.5
9	1026304815	María Juliana García Perez	29/01/2022	4.5
10	1018494898	Nicolás Andrés Cortés Mejía	29/01/2022	4.5
11	1073177419	Santiago Alberto Moreno Terreros	29/01/2022	4.5
12	1001090349	Sofía Celis Patiño	29/01/2022	4.5
13	1012353902	Yuli Alexandra Gomez Castellanos	29/01/2022	4.5
14	1014294592	Ana Maria Bello Paez	25/02/2022	4.4
15	1013678892	Esteban Alejandro Velandia Vargas	29/01/2022	4.4
16	1026594805	Jessica Marie Gray Carrillo	29/01/2022	4.4
17	1015478109	Juan Camilo Carrero Chiquillo	29/01/2022	4.4
18	1032495722	Juan Diego Buriticá Bedoya	29/01/2022	4.4
19	1020822945	Juan Pablo Ortiz Aguirre	29/01/2022	4.4
20	1018505716	Laura Isabel Pabon Perez	29/01/2022	4.4
21	1049658010	Leidy Dayana Garzon Lopez	29/01/2022	4.4
22	1013692586	Luis Arturo Cetina Matallana	29/01/2022	4.4
23	1032504394	María Alejandra Silva Diaz	29/01/2022	4.4
24	1098796220	Paula Andrea Torres Loza	29/01/2022	4.4
25	1073524467	Sara Liliana Goyeneche Fonseca	29/01/2022	4.4

26	1018501577	Sebastian Polanco Jimenez	29/01/2022	4.4
----	------------	---------------------------	------------	-----

ARTÍCULO 4°. Seleccionar a los siguientes graduados de la CARRERA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, quienes de acuerdo a la normatividad vigente y teniendo en cuenta que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA, entre los graduados del 2021-2S, podrán aspirar a la asignación de un cupo de admisión automática a un posgrado en la Universidad Nacional de Colombia:

ÍTEM	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE GRADO	P.A.P.A
1	1032488384	Gabriela Valentina Ochoa Rodriguez	10/12/2021	4.3
2	1032506237	Juan David Verano Celis	29/09/2021	4.3
3	1023953990	Laura Camila Rivera Romero	10/12/2021	4.2
4	1113666575	Lina Maria Ordoñez Bravo	10/12/2021	4.2
5	1000222408	Valentina Garcia Campos	10/12/2021	4.2

ARTICULO 5°. Seleccionar a los siguientes graduados de la TERAPIA OCUPACIONAL, quienes de acuerdo a la normatividad vigente y teniendo en cuenta que se encuentran dentro del 10% con el mejor PAPA, entre los graduados del 2021-2S, podrán aspirar a la asignación de un cupo de admisión automática a un posgrado en la Universidad Nacional de Colombia:

No. Orden	DNI	NOMBRE	FECHA DE GRADO	P.A.P.A
1	1073697791	Mayreth Cruz Ramirez	29/09/2021	4.6
2	1033800701	Deina Krisned Corredor Pérez	10/12/2021	4.4
3	1032505595	Katherine Lorena Blanco Munevar	10/12/2021	4.4
4	1032485027	Sara Caroline Martínez Vera	10/12/2021	4.4
5	1033803059	Yisel Vanessa Colmenares Pinto	10/12/2021	4.4

PARÁGRAFO 1: Los egresados interesados en aspirar a un cupo de admisión automática, deberán presentar solicitud personal y escrita ante la Secretaría de Facultad a la cual pertenece el programa de posgrado que le interesa cursar, hasta la fecha establecida por la Dirección Nacional de Admisiones dentro del Calendario de admisión regular, para la formalización de la inscripción vía internet. Artículo 5 del Acuerdo 070 de 2009.

PARÁGRAFO 2: Una vez el Consejo de Facultad, de acuerdo a lo reglamentado en el Acuerdo 070 de 2009, estudie las solicitudes recibidas y asigne los cupos para admisión automática bajo los criterios académicos de equidad, los graduados favorecidos deberán manifestar de forma escrita su aceptación o no del cupo otorgado. En caso de que el egresado no exprese su voluntad de aceptación del cupo de admisión automática otorgado, se entenderá que no acepta el mismo.

PARÁGRAFO 3: De acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo 070 de 2009 del Consejo Académico, el plazo para la aceptación del cupo otorgado se prorrogará hasta por las dos siguientes convocatorias de admisión a programas de posgrado posteriores a la fecha de graduación y se podrá conceder un año adicional de plazo en los casos en que el programa deseado no se convoque durante el plazo establecido o cuando los estudiantes sean egresados

de programas curriculares que exijan un periodo de práctica o ejercicio profesional posterior a la culminación de los estudios.

ARTICULO 6°: Envíese copia de la presente Resolución a la Oficina de Historias Académicas, a la Coordinación de Carrera de Fisioterapia, Fonoaudiología, Medicina, Nutrición y Dietética y Terapia Ocupacional.

ARTICULO 7°: Notificar el contenido de la presente Resolución a los egresados de conformidad con lo establecido en el código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO 8°: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y/o apelación los cuales se recibirán en la Secretaría de Facultad durante los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación, para trámite ante el Consejo de Facultad o Consejo de Sede según corresponda.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D, C. 18 de mayo de 2022



LILIANA ISABEL NEIRA TORRES

Secretaria de Facultad

Elaboró: Yolima Argüello Gutiérrez